



CAMPAÑA DE RENTA Y PATRIMONIO 2019 RELATIVA AL EJERCICIO 2018

Desde MADAVI ASESORES Y CONSULTORES (en adelante, la Asesoría), por la presente nota nos es grato informarles sobre los principales aspectos y novedades para tener en cuenta en la campaña 2019 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) y del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, IP) correspondiente al ejercicio 2018, todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/277/2019, de 4 de marzo.

1. PERIODO DE DECLARACIÓN:

- El **plazo** de presentación de las **declaraciones de IRPF y de IP**, cualquiera que sea su resultado, será el comprendido **entre los días 2 de abril y 1 de julio de 2019, ambos inclusive.**
- La **domiciliación bancaria del pago** derivado de las declaraciones de IRPF y de IP podrá realizarse **desde el día 2 de abril hasta el día 26 de junio de 2019, ambos inclusive.**

2. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR A LA ASESORIA EN CASO DE REQUERIR NUESTROS SERVICIOS EN LA CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IRPF E IP:

A continuación, el siguiente listado recoge aquella información/documentación, de aplicación según la situación personal del contribuyente, que puede resultar de interés al confeccionar la declaración de IRPF e IP:

- Copia en vigor de DNI o NIE del contribuyente y de todos los integrantes de la unidad familiar.
- Copia de todas las páginas del libro de familia.



- Personas a cargo del contribuyente: Ingresos de los ascendientes / discapacitados que convivan con este, acompañado de un histórico de empadronamiento.
- Personas a cargo del contribuyente: Ingresos de los descendientes menores de 25 años que convivan con el contribuyente.
- Certificados de minusvalía, en su caso.
- Sentencia de separación o divorcio, así como documentación justificativa de los pagos de anualidades alimenticias satisfechas, pensiones compensatorias, etc.
- Información fiscal ejercicio 2018 de todas las cuentas bancarias del contribuyente en España y en el extranjero.
- Detalle de todos los ingresos del contribuyente en España y el extranjero junto con el certificado de empresa o sueldo administrador en su caso.
- Documento justificativo de los pagos realizados durante el ejercicio 2018 por cotización en el RETA (trabajadores por cuenta propia).
- Certificado INEM (pensión, prestación por desempleo, maternidad). Indicación expresa sobre el ejercicio de la opción de capitalización de la prestación por desempleo.
- Documentación relativa a planes de pensiones con el certificado de pensión española o extranjera y el justificante de los cobros percibidos durante el año.
- Documentación relativa a la compra o venta de acciones, fondos de inversión, planes de ahorro – jubilación, seguros de vida o vida dependencia.
- Si el contribuyente posee participación en sociedades, aportar balance de situación cerrado ejercicios 2015, 2016, 2017 y posible reparto de beneficios.
- Certificados de hipoteca y cláusulas suelo. Adjuntar, en su caso, devolución de gastos hipotecarios.



- En relación con bienes inmuebles de los que el contribuyente tenga algún título de propiedad sobre los mismos, se requerirán: recibo de IBI y tasa de basura ejercicio 2018.
- Contrato de arrendamiento y documentos justificativos de cobro (especificación de la referencia catastral), en caso de ser propietario de una vivienda arrendada. Adjuntar también documentación justificativa de los gastos soportados que puedan tener la consideración de deducibles a los efectos del IRPF.
- Contrato de arrendamiento y justificantes de pago (especificación de la referencia catastral), en caso de ser arrendatario en una vivienda propiedad de un tercero.
- Escritura de compra, venta, permuta, pacto sucesorio, donación de propiedad. Adjuntar también gastos de escrituración, rehabilitación o construcción.
- Certificados de retenciones, incluir los originados en dividendos, afiliación a partidos políticos, sindicatos o colegios.
- Factura de compra de vehículos y documentación relativa a las ayudas del Estado obtenidas, en su caso.
- Certificados del Govern, Hacienda, o Seguridad Social, en caso de haber recibido alguna prestación o subvención, junto con los justificantes de cobro de esta.
- Documentos justificativos de pérdidas y ganancias en caso de Juegos (lotería, juegos online).
- Facturas de inversión de mejora de la sostenibilidad en la vivienda habitual junto con los certificados de eficiencia (por ejemplo, placas fotovoltaicas, recogida y tratamiento de agua).
- Facturas de compra de libros escolares, gastos por aprendizaje de idioma extranjero y gastos por cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia.
- Justificante de donaciones a la Iglesia, ONG, desarrollo científico – innovación, colaboración empresarial, mecenazgo cultural y deportivo, fomento de la lengua catalana.



- Justificante del traslado a otra isla de la provincia, contrato de arrendamiento, documento justificativo de depósito de la fianza en el IBAVI y justificantes de las cuotas de arrendamiento satisfechas.
- Documentación identificativa en relación con los bienes que formen parte del patrimonio personal del contribuyente y que no se encuentren incluidos en los puntos anteriores, tales como acciones, seguros...así como las cargas que graven los mismos.

Asimismo, se ruega aportar cualquier otra información que se considere que puede ser de utilidad para la realización de las declaraciones de IRPF e IP, con especial atención a los bienes y derechos que pudiera poseer el contribuyente en el extranjero.

3. PRINCIPALES NOVEDADES LEGISLATIVAS APLICABLES A LA DECLARACIÓN DE IRPF DEL EJERCICIO 2018:

- **Cheque guardería.** Se aumenta la deducción de 1.200 € de madres trabajadoras en 1.000 € más cuando el contribuyente que tenga derecho a la deducción por maternidad haya satisfecho cantidades por gastos de custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros de educación infantil autorizados. Concretamente, afectará a gastos de preinscripción y matrícula de los menores de tres años, la asistencia, en horario general y ampliado, y la alimentación.
- **Autónomos: desgravación de los suministros del hogar.** Los trabajadores por cuenta propia que realicen actividades económicas en su vivienda pueden deducirse los gastos de suministros de dicha vivienda, en un porcentaje del 30% sobre la parte proporcional de los metros cuadrados donde se ejerza la actividad. Concretamente, se hace referencia a suministros de agua, gas, electricidad, telefonía e internet.

Además, los contribuyentes que así lo acrediten, podrán deducirse un máximo de 11 euros diarios de manutención siempre que puedan acreditar el gasto en establecimientos de restauración y se abonen utilizando medios electrónicos de pago.

- **Reducción por obtención de rendimientos del trabajo.** Con efectos desde el 5 de julio de 2018, se aumenta el importe de la reducción y el límite sobre el cual se aplica:



- La reducción es ahora de 5.565 € (antes 3.700 €), para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 13.115 € (antes 11.250 €). Siempre y cuando no se obtengan rentas, excluidas las exentas, superiores a 6500 €.
- Para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 13.115 € (antes 11.250 €) pero inferiores a 16.825 € (antes 14.450 €): La reducción es de 5.565 euros menos el resultado de multiplicar por 1,5 la diferencia entre los rendimientos del trabajo y 13.115 €.
- Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 16.825 € (antes 14.450 €): no se aplica.

Se ha establecido un régimen transitorio aplicable durante el periodo 2018. Concretamente, la reducción aplicable en el ejercicio 2018 es la suma de las siguientes cuantías:

- Reducción con la normativa anterior.
- La mitad de la diferencia positiva resultantes de la siguiente operación: reducción nueva- reducción antigua.

En definitiva, si el incremento entre la anterior reducción (3.700 €) y la nueva es de 1.865 € (5.565 €), en 2018 se aumenta la mitad (932,5 €) y en 2019 ya se aplicará el nuevo importe.

- **Deducción por inversión en empresas de nueva creación.** Los contribuyentes podrán deducirse el 30% de las cantidades satisfechas en el período por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación que cumplan los requisitos. La base máxima de deducción será de 60.000 euros anuales.
- **Deducción familias numerosas y personas con discapacidad a cargo.** La deducción por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo supone el derecho a percibir anticipadamente 1.200 euros anuales o aplicarse una deducción en la declaración por el mismo importe. Como novedad, ahora también podrán deducirse esta cantidad los cónyuges con discapacidad no separados legalmente, siempre que no tengan rentas superiores a 8.000 euros, ni generen el derecho a esta deducción en otro de los supuestos contemplados en la normativa.



Por otro lado, se aumenta en 600 euros anuales por cada hijo a partir del cuarto para la categoría general o del sexto para la categoría especial.

- **Nuevo umbral de 12.643 € brutos cuando haya dos pagadores de rentas del trabajo.** Los contribuyentes con rendimientos del trabajo procedentes de dos pagadores inferiores a 12.643 € no están obligados a declarar. Aunque el nuevo umbral es de 14.000 € anuales, en el ejercicio 2018 solo aplica desde el 5 de julio, por lo que queda en 12.643 €. Sin embargo, estos contribuyentes tendrán que presentar declaración si quieren recibir una eventual devolución.
- **Se encuentran exentas de tributación las prestaciones por maternidad y paternidad obtenidas como rendimiento del trabajo por el contribuyente.**

Quedamos a su disposición para comentar o ampliar el contenido de la presente nota informativa.

Sin más, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

En Ibiza, a 5 de abril de 2019.